

4-191-62.

Ayuntamiento Constitucional  
de Madrid

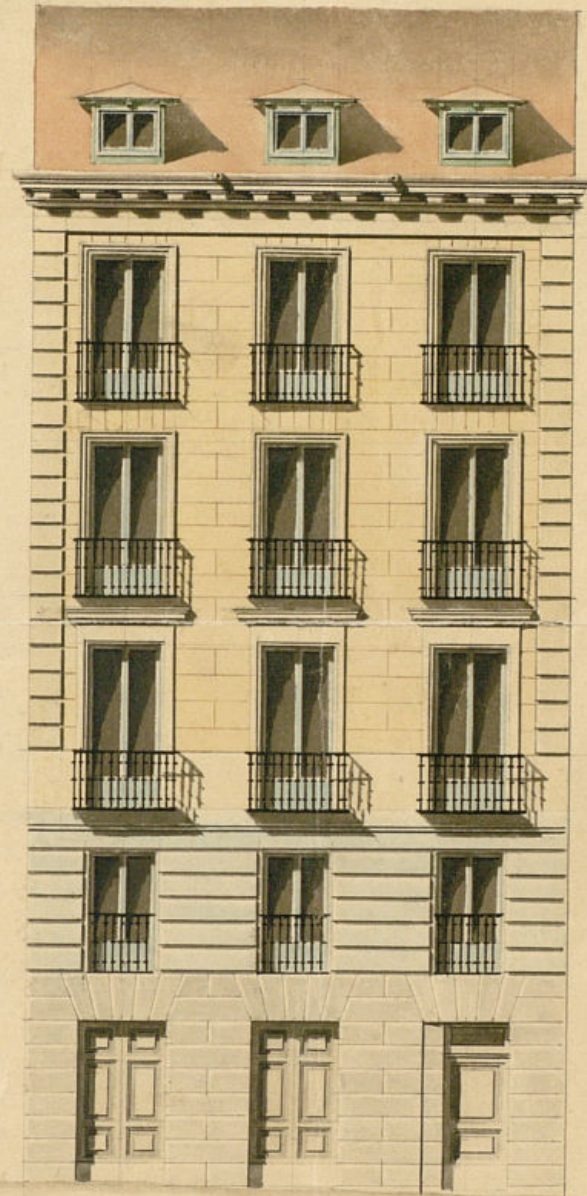
1840

Policia Urbana

D. Manuel Ybarce solicitando licencia  
para la construccion de nueva  
planta de la casa calle de Toledo  
num. 505 m. 93.

Y para demolicion de un piso  
cuarto de dicha casa que ha  
construido como lo prevenido en  
la licencia expedida por el  
Ayuntamiento.





Plan de la fachada que se va á construir de nueva planta en la c. de Toledo señalada con el n.º 15 viejo y 105 nueva.

Pies 10. 5. 2. 10. 2. 3. Cast.

Madrid el 1.º de Mayo de 1760  
Juan Bautista Peyronnet









Figuran en el estado plano, y p.<sup>a</sup> su solida. se construirá en tomens firme y sólido  
 cimiento de cuatro pies de espesor. formado de manport<sup>a</sup> de piscanab  
 y mezcla de cal y arena, quedando enterrado medio mas bajo q.<sup>e</sup> el  
 piso de la calle, y dejando otro medio de retallo p.<sup>a</sup> cada lado, se son  
 tara el cuerpo de piedra sillera q.<sup>e</sup> se demuestran en dho plano de tres pies  
 de tiror, y los demas sucesivos seran de buena fabrica de ladrillo rotalla  
 da. p.<sup>a</sup> lo ynterior un cuarto de pie en cada piso, de suma que en el tercero re-  
 sulte de dos pies y cuarto; En el caso de llevar sotabanco no ha de ceder  
 de tres pies de altura, enterrando p.<sup>a</sup> la parte ynterior el ultimo cuerpo con pie  
 de cucho enteros q.<sup>e</sup> abrazan la elevacion de el, coronada una pared con un  
 buen alero de madera moldado, compuesto de soleron, canchillar con tocadoron,  
 tavican, sacinas y corona. con su sola; y seg.<sup>a</sup> el aseo de S.E.<sup>a</sup> de 14 del mes  
 de En.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> acaba de finir, las aguas pluviales de los edificios. ala calle se tra-  
 traeran p.<sup>a</sup> medio de una canal, y pasadas de canos de barro, o de otra materia  
 q.<sup>e</sup> chiza el yntercedo empotradas. en el espacio de esta pared, y antes de sali-  
 da p.<sup>a</sup> medio de canales de piedra p.<sup>a</sup> debajo del emborato de la acera; Los  
 pueras y ventanas han de haber al ynterior del edificio, y los balcones y  
 ventanas si las hubiere no saltran de la linea de esta pared; Los balcones del  
 piso principal, tendran pie y metro de ancho, los segundos y terceros un pie  
 y los del entresuelo podran ser arripochados, los suadillos seran seg.<sup>a</sup> se figu-  
 ran. sin balconillo ni armadura bolador, delante de las con yeso negro lan-  
 baquilla caballetes y respaldos, y p.<sup>a</sup> ultimo se dejara su simetria entera  
 bien guarnecida y rebocada figurando un buen orden de construccion, delante  
 restaurado el emborato de la acera seg.<sup>a</sup> hoy se halla, sin dejar en ella umbre  
 ran oxizontales; Inadanto al cargo y bajo la responsabilidad del Arquitecto  
 q.<sup>e</sup> hize esta obra. su buena construccion y q.<sup>e</sup> los Andamios sean hechos con  
 la mayor seguridad p.<sup>a</sup> evitar todo suceso desagradable.; Del Ex.<sup>mo</sup> Ayunta-  
 miento como encargado de la Obra. decoro y buen aspecto publico de los edifi-  
 cios. como de la seguridad yndividual, p.<sup>a</sup>tra mandar como el Sr. Comis.<sup>o</sup>  
 de este distrito, q.<sup>e</sup> se reconozca e ynterame sobre el estado de seguridad de la  
 obra y buena colocacion de los materiales, sin q.<sup>e</sup> entallen ni empueguen  
 el tránsito publico, deviendo el dueño dar aviso sin q.<sup>e</sup> este tentado el pri-  
 mer cuerpo de camorra p.<sup>a</sup> su reconocimiento, otro de cada el piso p.<sup>a</sup>ral  
 y el tercero, colocato el alero. cumplimentare con la mandato p.<sup>a</sup> S.E.<sup>a</sup>  
 bajo cuyo concepto si el tiene a bien podra dar su favorable ynterome  
 p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conceda la licencia q.<sup>e</sup> se solicita, Mas no obstante acordara lo q.<sup>e</sup>  
 crea justo. Mad.<sup>o</sup> 6 de Feb.<sup>o</sup> de 1840

Madrid 10. Feb. de 1840

esto hallando cosa que exponer en un escrito  
 para el Ex.<sup>mo</sup> Ayuntamiento q.<sup>e</sup> se resuelva

A. G. Navarrete

J. N.º Domingo

Alcaldes

Ayuntamiento de Madrid



Madrid 14 de Feb.<sup>o</sup> 1840.

En S.<sup>to</sup> Const.<sup>o</sup>

Pase á informe de la Comision de Obras.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>to</sup>

La Comision de Obras no halla inconveniente en que  
 V. E. se sirva conceder á D.<sup>o</sup> Manuel Ybanes la  
 licencia que ha solicitado para la construccion de  
 nueva y pieza de la casa Calle de Toledo  
 num.<sup>o</sup> 101 de la m.<sup>o</sup> 23 á calidad de Obra  
 en su ejecucion las reglas propuestas por el Arquitecto  
 de V. E. en su Informe de 6 del cor.<sup>o</sup>  
 Madrid 24 de febrero de 1840

Entrada

Bermudez

Madrid 23 de Febrero 1840.

En S.<sup>to</sup> Const.<sup>o</sup>

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que se  
 informa y dese por certificacion, teniendo presente lo  
 mandado en la colocacion de materiales y escombros  
 p.<sup>a</sup> no embarazar el tránsito publico.



D. Cipriano M. Clemencin & C.

Remite: que por D. Manuel Ybáñez se acordó al Ilmo Ayuntamiento solicitando licencia para la construcción de nueva planta de la casa de desfilado n.º 101 de la m.ª 93 con arreglo al plano que acompañaba firmado por el Sr. D. Juan Bautista Peñaranda. Puesto la instancia al Sr. Reg.º de la Real Audiencia para que cuando al Sr. D. de partamento informare lo que se le ofusiere, lo han practicado ambos en los términos siguientes

Aquí lo de uniformes

Enterado de dho uniformes el Ilmo Ayuntamiento en el celebrado en 14 de Feb.º último acordó pasar el expediente a informe de la Junta de Obras, la cual le envió en la forma siguiente

Aquí

Vuelto a hacer presente a A. C. en el celebrado en 28 de dho Feb.º acordó conceder la licencia pedida con arreglo al informado dando por certificación teniendo presente lo mandado en la colocación de materiales y excubos p.º no emborazar el tránsito público. Y para que conste doy la presente que firmo en Madrid a 3 de Marzo de 1840

Ayuntamiento de Madrid







El Regidor Comisario

En cumplimiento del decreto contenido del Sr. —  
he pasado á reconocer la fachada de la  
Casa á que se refiere esta solicitud: re-  
sultando tener la acera de la calle su altura  
suficiente para la salida de las aguas lluvias  
abriendo para los empedrados los huecos que  
estuvieran colocados y abriendo los alba-  
ñales á formar en el empedrado el rebajo necesario  
para la mejor salida de dichas aguas. Madrid

Agosto del 840

Juan Pedro Argueta

El Regidor de Sección que siempre nada opo-  
nido á lo que expone el Arquitecto de Sección  
con cuyo dictamen está conforme. Madrid 13 de  
Agosto del 840.

G. Navarrete

Excmo. Sr.

La Comisión de Obras está conforme con el pre-  
ceder del Arquitecto de V. C. y Sr. Regidor de  
la Sección. Madrid 13 de Agosto del 840.

Alameda

Bermudez

Rivero

Madrid 14 de Agosto 1840.

En la 2ª Com. —  
Cuyo se informa

Nocheval

D. Manuel Yanes obtuvo licencia del  
Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta  
villa para construir de nueva planta la  
Calle de Toledo n.º 101 de la m.º 93.  
Prescindiendo de lo acordado á S. E. haciendo  
prevenciones los inconvenientes que se le ofrecían  
para que las aguas pluviales de la vertiente  
á la calle se vertieran por medio de una  
canal y bajadas de canto de barro ó otro  
material empujadas en el exterior de la pared  
que deneguen por debajo del entado de la  
acera, solicitando se le concediere poner ver-  
tederos.

Acordado y conformado con el pa-  
reer de su Junta de Obras que lo entado  
con lo expuesto por el Sr. y Reg.º del Ayuntamiento  
se ha venido resolviendo por su acuerdo de 14 del  
corriente que resultando tener la acera de esta calle  
la altura suficiente para la salida de las  
aguas lluvias, pareen los empedrados luego  
que se en las colocadas las bajadas y abriendo  
los albañales, á formar en el empedrado el rebajo  
necesario para la mejor salida de dichas aguas.

Se comunico á V. para su inteligencia y  
efectos oportunos.

Dada en Madrid 19 de Agosto de 1840

D. D. Sr. D. Juan Navarrete Reg.º de la 1ª Sección  
de la 5ª Dem.º





En Madrid á siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, en el Ayuntamiento Constitucional celebrado dicho día, resulta entre otros acuerdos el siguiente.

El Sr. Bermudez llamó la atención de S. C. sobre el exceso de haberse construido con cinco pisos = la casa calle de Toledo número ciento uno, propia de D. Manuel Ibáñez, pidiendo á S. C. tomarse la resolución oportuna en vista de esta infracción de las reglas de Policía Urbana en el particular. Y se acordó: Pase con el expediente á informe del Sr. Regidor del Distrito, con urgencia.

Es copia de su original de que certifico.

Acad. So. de D. de A. B. G.

Informe con urgencia al Arquitecto del Departamento

F. S. S. S.

Sr. Regidor Comisario.

En cumplimiento del decreto de V. S. que antecede he reconocido la fachada de la casa Núm. 101 Calle de Toledo y enterado de su fianza y demás antecedentes q. obitan en el particular debo decir: Que el diseño presentado q. exist.



se unido al espelente figura entresuelo, principal, segundo y tercer  
piso y ultimamente buardillas: que la licencia esta tambien conforme  
con dichos pisos, y por ultimo que contra lo prevenido en dicha licencia  
han construido un piso cuatto o llamase atico que suple el defecto de  
las buardillas que por esta causa no han hecho. Es quanto puedo  
manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 21 de Diciembre de 1840.

Juan José Sanchez Velasco

Madrid 6 de Enero de 1841

Deve cuenta al Excmo. Ayuntamiento  
para la resolucion que se sirva, hallando  
por mi parte conforme el dictamen del Arquitecto  
F. Navarrete

F. Navarrete

Madrid 2 de Marzo de 1841.

In Ayuntamiento Const.

Pase a informe de la Comision de  
Policia Urbana.

F. Navarrete

Lamo. Sr.

La Comision de Policia Urbana evacuando el informe que  
V. S. se sirvió pedirle a consecuencia de la indicacion de  
del Sr. Bermudez, relativa al abuso observado en la con-  
struccion de nueva planta de la Casa n. 101. C. de Toledo  
edificada con cinco pisos, y con presencia de lo expuesto  
en su razon por el Arqto. del Cuartel y Sr. Regidor de  
dicho distrito, de q. resulta haber faltado el número de otra finca

a lo demostrado en el plano q. presento y a lo prevenido en la  
licencia expedida por V. S. q. lo era p. construir piso entresuelo,  
piso 2.º, 3.º y buardillas, ejecutando un piso cuatto, o llamase  
atico con que suple aquellas; es de parecer q. por el Sr. Reg.  
del distrito se obligue al citado dueño a la demolicion de dicho  
piso 4.º, construyendo las buardillas segun se pidió y se fue-  
ron concedidas, opinando la Comision por esta medida en junta  
y debida observancia de las reglas de Policia Urbana y disposicio-  
nes de V. S., quien sin embargo se servira resolver lo que esti-  
me por mas conforme. Madrid 15 de Marzo de 1841.

Carbana Jimenez de Lara F. Navarrete

Bscaladun

Pois

Montoya

Madrid 23 de Ab. de 1841.

In Ayuntamiento Const.

Contra Comision.

F. Navarrete



Habiendo tomado en consideracion el Srno Ayuntamiento Constitucional de esta N. R. Villa a ex-  
 cecucion de uno de los dnos Capitulos el tenor  
 de haberse construido con cinco pies la casa  
 de Jales n.º 101 m.º 93 propia de D. Manuel  
 Ybarra, y con prevencion de lo informado  
 por el Sr. D. Juan de S. Regido ante-  
 cesor de V. y Com. de la Policia Urbana  
 no se ha ~~servido~~ ~~revisado~~ ~~en~~ ~~27~~ ~~del~~  
 acuerdo de 23 del com.º ratificado en 27 del  
 mismo de que resulta haber faltado el res-  
 pecto y baner a lo demostado en el plano que  
 prevenio al pedir la licencia para construir  
 dita casa ya lo prevenido por S. E. en la  
 misma, que lo ha para edificar cinco  
 entresuelo, pta. 2.ª y 3.ª y travillas, habiendo  
 ejecutado un piso cuarenta y llameros alio con  
 que ~~se~~ ha supido aquellas, se ha servido  
 restor el Ayuntamiento por su acuerdo de  
 + en punto 23 del com.º ratificado en 27 del mismo que  
 y debido ob-  
 serva de las por V. se obligue al citado dueño a la demolicion  
 real de  
 Policia Urb. de dho piso cuarenta construyendo <sup>en su lugar</sup> las travillas re-  
 y disposi-  
 cion de S. E. que pida y se puen concedidas  
 Lo que comunico a V. para su intelig.  
 y efectos correspondientes.  
 Dho D. Madrid 29 de Abril de 1821

R. D. Julian Yguero Placer Regido Comisario  
 de Policia Urbana del Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid





cumplido a lo  
mandado por el Sr.  
Comisario de  
Sec. p.ª de Ma.  
p.ª de Ma.  
Policia Urbana este  
el contenido del pre  
oficio a D. Jose  
los sobrestante  
tra propio de

D. Manuel Yanez obtu-  
vo licencia del Sr. Ayunta-  
miento Com. de Ma. para  
construir de nueva planta la  
Casa Calle de Toledo, n.º 35. de  
la manzana 93. Posteriormente  
ha acudido a S. E. hacienda  
presente los inconvenientes  
que se le ofrecian, para que las  
aguas pluviales de los vertientes  
a la Calle se corraigan por medio  
de una canal y bajadas de caños  
de barro u otra materia compo-  
tradas en el espesor de la pared  
que desaguen por debajo del embo-  
sado de la acera, solicitando se le  
concediese por ser vertederos.  
A su vto. y conformandose  
con el parecer de su Comision de  
Obras que lo estaba con lo



D. Manuel Ybáñez, D. de  
Toledo, y enterado dijo:  
no alterarse en Madrid  
D. Ybáñez, y q. hasta  
q. viniese a Toledo no  
podia deliberar, sine  
el particular. Y para  
q. conste lo pongo p.  
dilig. q. firmo en Ma-  
drid a 21. de Agosto de  
1840.

Esteban Villanueva

Haviendo tenido no-  
ticia el expresado le-  
gado de Policía y  
na, q. D. Manuel

A. D. Ant. Lopez Navarrete,  
de la 1.ª Demarcacion.

expuesto por D. S. y ef.  
del Departamento, se  
vido resolver por su ac.  
H. del corriente, que re-  
tener la acera de dha. Ca-  
altura suficiente para  
de las aguas lluvias, y  
los empedrados luego  
ten colocadas las bas-  
abierto los albañales  
man en el empedrad  
necesario para la me-  
de dhas. aguas.

Lo comunico a  
para su dilig. y efec-  
tando.

Dios que. al. S. m.  
drid 30. de Agosto de 1840

Pipiniano W. Loren

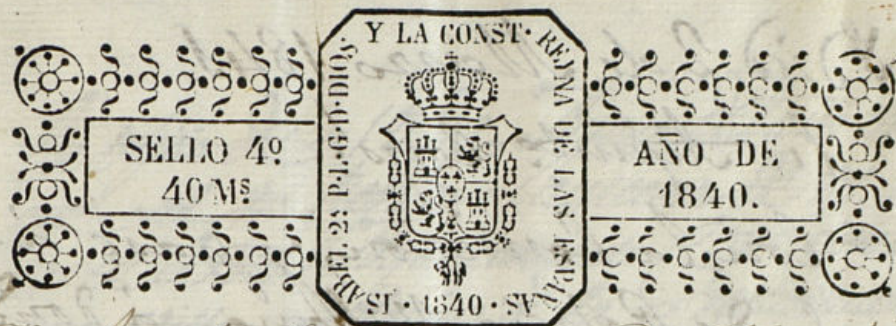
Regidor de la P.  
de Madrid

er Duero se la  
q. se hace me-  
habia regresado  
ledo a esta corte,  
saber la dia-  
ion del Excmo. Sr.  
Constitucional,  
de ellos  
contestaba con  
representa-  
a S. E.  
negocio q. versa.

conste lo pongo  
dilig. q. firmo en  
Madrid a 1.º de sept. de

Esteban Villanueva





M. Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta villa & V. de Madrid

D. Manuel Ybáñez dueño de una casa sita en la calle de Toledo marcada con el n.º 505 de la m.ª 33 A.B. con todo el respecto debido que presente q. el Sr. D. Gregorio de este de portam. to me a. esto saber un oficio de D. C. fecha 54. del pasado para q. las aguas pluviales de dicha casa bajase por dentro con arreglo al acuerdo del 26 de Enero último. Sin duda D. C. en esta materia en tiempo presente q. en la licencia q. seme a concedida para la verificación de dicha casa viene mandada entrar en el cuerpo alto con puy de puy interior y abiendo cumplido exactamente con este mandato no puede S.ª entrar las aguas por dentro sin gravísimo de fomento de la seguridad de la fachada puy para abajar las bajadas nuevas sobre las cañerías puentes del interior de q. haciendo poca línea los muros muelle menor por q. sea esta con poca solidez por lo expuesto

A. B. C. Suplico Vuesda mente por un auto de Justicia se digna concederme la colocación debida en esta calle favor y gracia q. expuso un caso de la notoria justificación de D. C. Madrid 5.º de Setiembre de 1840

Manuel Ybáñez

La Comisión de obras se de parecer se que a la vez de lo que v. e. en 15 de Agosto último me la salida de las aguas pluviales de esta casa. Madrid 16 de Octubre de 1840

Manuel

Bermúdez

Max Aparicio

Rimero



Madrid 2 de Marzo 1841.

En Ayuntamiento Cons.

Con la Comision, y pase á la de Policia Urbana, á donde por acuerdo de este dia se ha mandado pasar el expediente relativo á la construccion de la casa que se expresa.

*[Decorative flourish]*

La Comision de Policia Urbana se conforma en que se lleve á efecto lo acordado por V. E. en 14 de Agosto del año ultimo, relativo á la salida de las aguas pluviales de esta Plaza. En Madrid 15 de Marzo de 1841.

*[Signature]*

G. Navarrete

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Madrid 6 de Abril de 1841.

En Ayuntamiento Cons.

Con la Comision

*[Decorative flourish]*

En oficio de 19 de Agosto del año ultimo comunicó al Sr. Regidor Laureano de M. lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta villa relativo á la Reclamacion promovida por D. Manuel Ybanes dueño de la parcela de N.º 101 solicitando se le concediera primer venedero para la salida de las aguas, en lugar de hacerlo por medio de bajadas de canos de barro y con materia empotradas en el espesor de la pared que de empotradas en el espesor de la pared que de <sup>empotradas</sup> ~~empotradas~~ se debia del entado de la acera de esta Plaza. En lo cual habia acordado S. E. conforme con lo propuesto por D.º Sr. Regidor y D.º Sr. de <sup>propuesta</sup> ~~propuesta~~ que resultando tener la acera de esta Calle la altura suficiente para la salida de las aguas pluviales, pasasen los Empedrados luego que entuvieren colocadas las bajadas y abieros los albañales, á formar en el empedrado el rebajo necesario para la mejor salida de estas aguas.

Previamente <sup>acordó Ybanes</sup> ~~acordó Ybanes~~ <sup>proprietario</sup> ~~proprietario~~ á D.º Sr. Regidor que habiéndole hecho saber la ~~entia~~ ~~reduccion~~ ~~de~~ ~~S. E.~~ ~~expresando~~ ~~los~~ ~~pesquis~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~le~~ ~~irrigaban~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ausencia~~ ~~resolucion~~ ~~de~~ ~~S. E.~~ ~~y~~ ~~suplicando~~ ~~que~~ ~~en~~ ~~consideracion~~ ~~á~~ ~~que~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~licencia~~ ~~para~~ ~~la~~ ~~reedificacion~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~plaza~~ ~~se~~ ~~le~~ ~~habia~~ ~~mandado~~ ~~entrar~~ ~~el~~ ~~cuerpo~~ ~~alto~~ ~~con~~ ~~pies~~ ~~de~~ ~~rechos~~ ~~enteros~~ ~~se~~ ~~le~~ ~~concediese~~ ~~la~~ ~~colocacion~~ ~~de~~ ~~venederos~~ ~~á~~ ~~la~~ ~~plaza~~.

En su virtud y conformandose S. E.



con lo informado por la Comision de Policia Urbana se ha venido resolver  
sobre lo remeido en 14 de Agosto  
de el año ultimo de que queda hecho  
merito

De acuerdo de S. E. lo comunico á V. E.  
para su inteligencia y efectos correspondientes.  
Dios E. Madrid 17 de Mayo de 1841

D. D. Julian Yaguiendo Quintero Regidor Con-  
sario del Distrito del Mercado



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa

D. Manuel Yañez, desta villa, dueño q.  
de Madrid de Mayo fue a una casa sita en esta Poblacion y en Calle de  
de T. H. H. Toledo, señalada con el num. 101. en la manz. 293.  
En Ayuntamiento. Com. A. V. E. con el decido respeto hago presente: Fue  
titucional. se me ha hecho saber una providencia r. oficio  
que V. E. tubo a bien acordar con fecha 21 de Abril  
Pase a informe de ultimo al. H. Regidor Comisario del Distrito de  
la Comision de Obras. Matadero D. Julian Yaguiendo para q. me man-  
dase demostrar el giro cuerto de esta por haberme  
escedido al plano presentado. Sin duda V. E. no  
ha tenido presente que en la licencia que se me  
concedio para la construccion de la finca, se me  
facultaba para que en el caso de haber estabancos,  
de la comision de Policia Urbana hecha cargo, fueran enterrados, rebicud al piso tercero los pies  
de lo que D. Manuel Yañez, con el fin de que siendo estos enterrados  
Yañez, manifiesta en el log. se ha hecho: un estabanco habitable en  
la presente instancia lugar de Bandillas, pues estar no aparecen en la  
y con nueva vista del estabanco ni en la fachada, como se ve en las  
expediente promovido. Las unas que estan por encima del piso 3.º pie  
por otro. intermedio no con varanas al piso 4.º y en la casita de este  
a consecuencia de la llegada de los pies, y que medidos desde encima de  
licencia que solicito los Arcos y los Atarjes de las p. 3.º descantan  
para construir de D. el pie al piso y alero; no le queda mas que los tres  
nueva planta de pies que marca la licencia de V. E. por lo q. esta no  
casa que se expresa, tiene ni aun viso al piso 4.º como se supone; pues  
es de parecer que balcones, á lo menos antepechos; pero ni aun  
resultando termi-



mantenimiento del arte tiene, por que el mismo Arco el 9.º le scriba  
informe del Arquitecto, arbitrio que proporciona el arte,  
lecto de S. E. de 21 de Janyero la elevacion en la fachada el  
Diciembre ultimo, escriba, si se atiende a las al frente q.  
que el referido que no he encontrado parece elevada es por estar  
de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la

de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la

de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la

de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la

de un modo mas y a mayor altura, y si la  
de un modo mas y a mayor altura, y si la

# 1 id 16 de Julio de 1841.

In Ayuntamiento Const.

Habiendose discutido detenidamente fue apro-  
bado; siendo de voto contrario los Sres. Financas  
de Haro, Paris y Rollan.



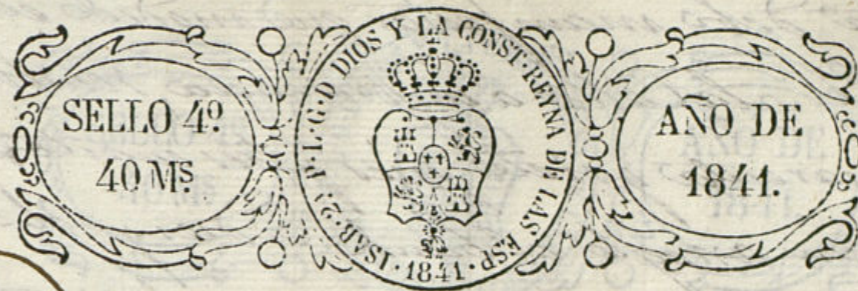
Sup. a N.º que por el retrasado  
de facto de las boas al testimonio q. presente, segun el cual, hice  
dillas, se este a la construccion sin excederme en lo mas  
resuelto por S. E. de 29 de Abril  
en acuerdo de 23 de Abril  
de Abril que  
es obligarte a la de-  
molicion de otro  
piso cuarto y si  
que construya las  
boardillas que figu-  
ran en el plano  
y le fueron concedidas, encargandome de llevar a cumplido  
efecto esta disposicion el Sr. Regidor del Distrito.  
S. E. sin embargo se servia resolver lo q. estime. Madrid 7 de  
Junio de 1841.

Excmo Sr.  
Manuel Maner  
M

Conde Gonz. G. Navarrete  
Montoya Manero

Ayuntamiento de Madrid





Quin. 2  
Cercos 2

D. Cipriano Maria Clemencia,  
Abogado de los Tribunales Nacionales y  
del Ilustre Colegio de esta Corte, Auditor  
honorario de guerra, y secretario del Excmo  
Ayuntamiento de esta M. H. Villa de Ma-  
drid. Yo Certifico: Que por D. Ma-  
nuel Wäner se pidió a dicho Excmo Ayun-  
tamiento, solicitando licencia para la  
construcción de nueva planta de la casa  
Calle de Solís, número ciento uno y la  
manzana noventa y tres, con arreglo  
al Plano que acompañaba firmado  
por el Arquitecto D. Juan Bautista Pey-  
ronet. Para la instrucción al H. Regidor  
y la Sección para que opine al Arqui-  
tecto el Departamento informare lo q.  
se le ofreciere, lo han practicado ambos  
en los términos siguientes. H. Comisionar  
En cumplimiento del decreto de N. H. para  
que informe a cerca de esta solicitud, he  
asistido a la Calle de Solís y casa que se  
denuncia número ciento uno nuevo, man-  
zana noventa y tres, y verificada la  
tira y medidas que se pretenden. En un



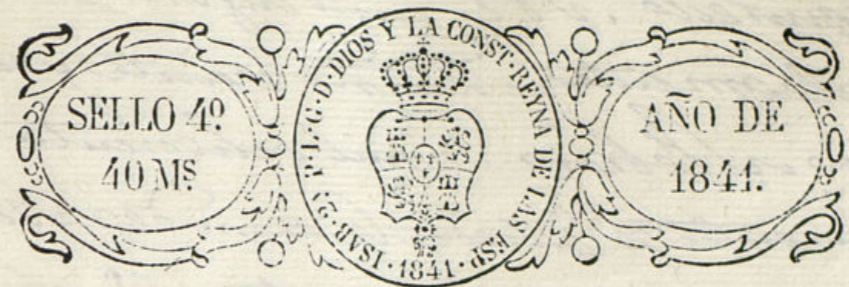
vista debe manifestar que modico el an-  
cho de la Calle a su presencia, remita a  
cuarenta y siete pies y tres cuartos,  
y con arreglo al bando referido de  
Abril de año pasado a mil ochocientos  
treinta y ocho, el Plano presentado firma  
de por el Arquitecto D. Juan Bautista  
Pirionet está conforme con el, y segun re-  
glas al arte. En consecuencia la aline-  
acion de la nueva pared fabricada que se in-  
tentó construir que comita a treinta y tres  
pies y cuarto a las extremidades con los  
locos y cañerías de las Casas lindantes,  
sumeros noventa y nueve y ciento tres,  
remitiendo fundación en la línea que ac-  
tualmente ocupa, sin perder ni ganar  
terreno. En su construcción se observará  
la disposición y proporciones que se figu-  
ran en el citado Plano, y para su solidez  
se construirá en terreno firme y sólido  
cimiento a cuatro pies de espesor formado  
a mampostería a pedernal y merclan  
cal y arena, quedando en su medio un  
bajo que al pie de la Calle, y de cada  
medio metro por cada lado, se sentará el  
cuerpo de piedra sillera que se demuestra  
en dicho Plano a tres pies de altura, y los  
demás subsiguientes serán elevados a



fabrica de ladrillo retallada por lo interior  
en cuarto de pie en cada pie, y forma que  
en el tercero remita a dos pies y cuarto. En  
el caso de llevar botabancos no ha a exceder  
a tres pies de altura, entrando por la parte  
interna el último cuerpo compuesto de re-  
chos interiores que abraza la elevación  
del, coronando esta pared con un buen  
alero de madera moldada, compuesto  
de solera, canchillos con tocaduras, tabi-  
cas, saetines y corona con un foda; y se-  
gun el acuerdo de S. E. a catorce de mes  
de Enero que acata a finar, las aguas plu-  
viales de los edificios a la Calle se extrae-  
rán por medio de una canal y bajada a  
cañerío de barro, o de otra materia que elija  
el interesado empotradas en el espesor de  
esta pared, dándoles salida por medio  
de canales de piedra por debajo de la obra  
de la acera: las puertas y ventanas han  
de abrir al exterior del edificio, y los barie-  
ntes y rejas si las hubiere, no se abrirán a  
la línea de esta pared: los balcones de  
piso principal, tendrán pie y medio de  
bulto: los segundos y terceros un pie, y



los al entreinelo podran ser cursepecha  
dos: las guardillas seran segun refiqu  
ran sin balconillo ni armadura bo  
rada, defand cogidas con yeso negro  
las boquillas, caballetes, y preparados. Y por  
ultimo se defara un planimetría este  
nor bien guardada y rebocada figuran  
de un buen reconstruccion, defand res  
taurad el emborcad a la acera, segun hoy  
se halla, sin dejar en ella lumbreras o in  
tala, quedand al cargo y boga la responsa  
bilidad al Arquitecto que dirige esta obra  
en buena construccion, y que los anda  
mientos sean hechos con la mayor seguridad  
para evitar todo suceso desagradable;  
y el Excmo Ayuntamiento como encar  
gado de la Policia, decoro, y buen aspecto  
publico a los edificios como a la seguri  
dad individual, podra mandar como  
al Sr. Comisario de este distrito, que se  
reconozca e informe sobre el estado de  
seguridad de la obra y buena colocacion  
de los materiales, sin que estorben ni em  
puerquen el transito publico, debiend  
el dueño dar aviso ari que este se entade  
el primer cuerpo de cantero para un  
reconocimiento, otro de cada el piso  
principal, y el tercero, colocad el al  
re, cumpliendo ari con lo manda

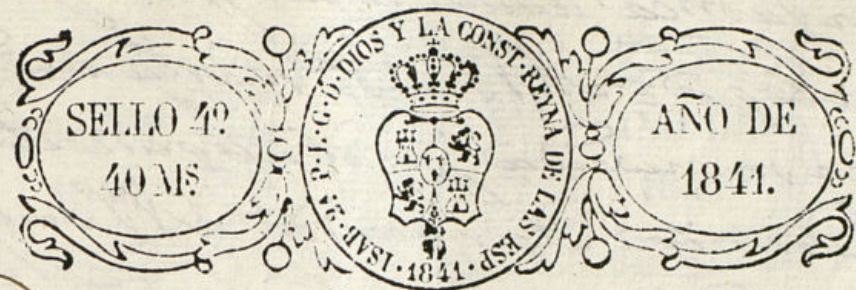


de por S. E. bago cuyos conceptos, si V. E. tie  
ne a bien podra dar un favorable in  
forme para que conceda la licencia que  
se solicita; mas no obstante acordara  
lo que crea justo. Madrid seis de Febre  
ro de mil ochocientos cuarenta. Juan  
Francisco Rodrigo. Madrid diez de Fe  
brero de mil ochocientos cuarenta. No  
halland cosa que oponer en contrario,  
por el Excmo Ayuntamiento para  
su reduccion. A. E. Noa rete. Entera  
de dichos informes el Excmo Ayun  
tamiento en el celebrad en catorce  
de Febrero ultimo acordo para el di  
pediente a informe de la Comision de  
Obras, la cual le edicad en la forma sig.  
Excmo Sr. La Comision de Obras se halla  
inconveniente en que V. E. se sirba conce  
der a D. Manuel Váñez la licencia que  
ha solicitado para la construccion de  
nueva planta a la casa Calle de Toledo  
numeros ciento uno de la manzana  
cuarenta y tres a calidad de reservar en  
su ejecucion las reglas propuestas por el



Arquitecto N.º en un informe suso  
alcomente. Madrid veinte y cua-  
tro de Febrero de mil ochocientos  
cuarenta. Estrada Bermejo - Guebara  
Quiero a hacer presente a S.º en el cele-  
brado en veinte y ocho de dicho Febrero  
acordó conceder la licencia pedida, con  
arreglo a lo informado, dando por  
Certificacion, teniendo presente lo  
mandado en la colocacion material  
y combros para no embarazar el tran-  
sito publico. Y para que conste, doy la  
presente que firmo en Madrid a tres de  
Marzo de mil ochocientos cuarenta. Li-  
priano Maria Clemencia - Sindros -  
Hay una rubrica.

M.º J.º Fr. Regidor Comisario como dueño que  
oy es la casa numero ciento uno, manra-  
na noventa y tres, Calle de Toledo por  
que en conocimiento a N.º que estando re-  
dificandose y planta dicha casa, y sen-  
tada ya la fanteria puede N.º disponer  
cuando quite verifique el reconociemien-  
to el Arquitecto al Distrito - Dios guarde  
a N.º muchos años. Madrid cuatro de Ju-  
nio de mil ochocientos cuarenta. Ma-  
nuel Bañer.



Decreto de Madrid cuatro de Junio de mil ochocientos  
cuarenta. Para reconocer la obra el Arquitec-  
to y Departamento Navarrete.

Informe de Fr. Comisario en cumplimiento al decreto de  
N.º he reconocido el local y contener la  
Casa que se anuncia en esta exposicion que  
se encuentra en nueva planta, y en merito  
debo informar se halla situada y el  
espacio necesario segun se prebena en la  
licencia al Excmo Ayuntamiento, por lo  
que si tiene a bien podrá conceder su per-  
misio para la continuacion de esta obra;  
mas no obstante acordara lo que crea  
fuerde. Madrid cinco de Junio de mil ochocien-  
tos cuarenta. Juan Francisco Rodrigo.

Decreto de Madrid seis de Junio de mil ochocientos  
cuarenta. Continúa segun propone -  
Navarrete.

Informe de Fr. Regidor Comisario como dueño  
que oy es la casa numero ciento uno  
manrana noventa y tres, esta en la  
Calle de Toledo por que en conocimiento  
a N.º que estando redificandose y plan-  
ta dicha casa, se encuentra en planta



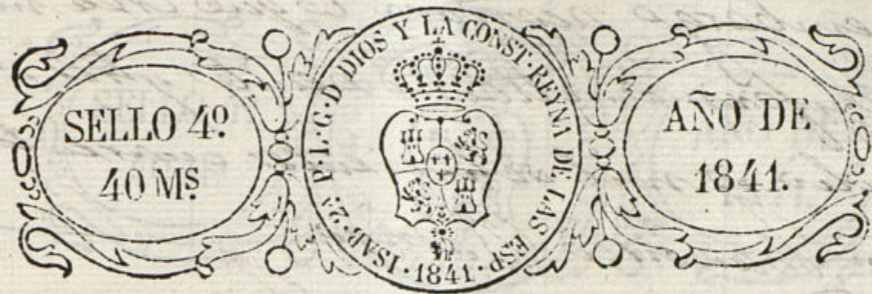
do a fabrica hasta el piso principal, pa-  
rala que = A. N. Sup. se sirba mandar  
sea reconocida por el Arquitecto  
al Distrito = Dios guarde a N. muchos  
años. Madrid veinte y siete de Junio de  
mil ochocientos cuarenta = Manuel Ba-  
ñer.

Decreto de Madrid veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta = Pase al Arquitecto de Departamento = Navarrete.

Informe de N. Comisionario = Cumpliendo con el decreto de N. de N. debo informar que construida la parte que se cita en la nueva pared fachada a la Casa que se enumera en esta solicitud conforme se prohibe en la licencia al Excmo Ayuntamiento, no hallo inconveniente para que si viene a bien conceda a este interesado dicha licencia para la continuacion de la misma; mas en embargo acordara lo que crea justo. Madrid veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta = Juan Francisco Rodrigo.

Decreto de Madrid treinta de Junio de mil ochocientos cuarenta = Se concede permiso para continuar la obra = F. Navarrete.

Mem. de N. Regidor Comisionario = Com. Ayuntamiento de Madrid



que voy en la Casa numero ciento en  
manzana noventa y tres, sita en la  
Calle de Soledad, ponga en conocimiento  
de N. que estando redificando la  
planta dicha Casa, se encuentra en  
el estado a fabrica hasta el piso terce-  
ro y conclusion para hacer el alero,  
parala que = A. N. Suplico se sirba  
mandar sea reconocida por el Archi-  
tecto al Distrito = Dios guarde a N. muchos  
años. Madrid veinte y dos de Julio de  
mil ochocientos cuarenta = Manuel  
Bañer.

Decreto de Madrid veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta = Pase al Arquitecto de Departamento = F. Navarrete.

Informe de N. Comisionario = Construida la nueva pared fachada a la Casa que se enumera en esta solicitud segun se prohibe en la licencia al Excmo Ayuntamiento. No hallo inconveniente para que si viene a bien conceda un permiso para la conclusion de esta obra; mas



sin embargo acordará lo que crea más  
conforme. Ottaño veinte y tres de  
Julio a mil ochocientos cuarenta  
Juan Francisco Rodríguez.

Licencia y Ottaño veinte y tres de Julio a mil ochocientos  
cuarenta se concede el permiso  
para concluir la obra de Nacomete.

Los documentos insertos concuerdan a la letra con  
los originales que me escribió D. Manuel Bañer,  
esta vezada, a quien los devolvi y firmam  
reite, y quedo feo, a que me remite. Y para  
que conste doado eno enca, a su instancia  
Yo el Supraescripto don Juan de Al. y de la Nu  
mero esta Muy Honrrada Villa de Madrid  
pongo el presente que iquo y firmo en ella  
a ocho de Mayo a mil ochocientos cuarenta  
y uno.

Por los decum. orig.  
Manuel Bañer.

Manuel Bañer







El Excmo Ayuntamiento Constitucional de  
 esta M. N. Villa en vista de una instancia de  
 D. Manuel Ybanes dueño de la Casa Calle del Póster  
 núm. 101 de la m.ª 23 tratándose por las razones  
 que espone, quedase sin efecto el acuerdo de  
 J. C. de 23 de Abril último relativo à la de-  
 motión del pino cuerno de la caprenada para,  
 se ha venido resolver <sup>enformándose con lo prevenido</sup> ~~en~~ ~~provincia~~ de lo suspen-  
~~do~~ por la Com.ª de Policía Urbana  
 que resultando terminantemente de lo informado  
 por el Arquitecto del Puercel que el referido Ybanes  
 contra lo prevenido en la licencia que le fue ex-  
 pedida, ha construido un pino cuerno à llamero  
 atis que suple el defecto de las travillas, re-  
 cibe à lo anteriormente ~~remedio~~ acordado, que es  
 obligante à la demotión de dho pino cuerno  
 y à que construya las travillas que figuran  
 en el plano y se piden concedidas, encargándose  
 de llevar à efecto la citada disposición el Sr.  
 Regidor del distrito.  
 Se comunicà d. para su inteligencia y efectos  
 consiguientes.  
 Dho. La Madrid 9 de Mayo de 1821

R. Regidor del distrito del Matadero



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Ayuntamiento Constitucional de  
Carabanchel bajo

130070 208.

Madrid 11 de Set.  
de 1845.

En el Ayuntamiento Constitucional  
conteste se g. no  
siendo el asunto  
a q. hace referen-  
cia G. de denuncia  
de una obra judicial,  
no puede producir  
un juicio, conforme  
a lo dispuesto por el  
orden de 8 de Mayo  
de 1839, inserta en  
el Boletín oficial de  
esta Provincia de 23.  
de Mayo.

*[Handwritten flourish or signature]*

A instancia de D. Manuel  
García vecino de esta Corte he  
finalado el día 16 del corriente  
y hora de las cinco de la tarde  
des en esta mi Audiencia para  
la celebración de un juicio  
de conciliación sobre denuncia  
de una obra, con ese fin  
Ayuntamiento Constitucional  
En su consecuencia he determinado  
ponerlo en conocimiento de  
fin de que se vea si nombra  
persona competente para  
que le represente en dicho  
juicio

*[Handwritten flourish or signature]*



que a V. E. me autoriza: Comar  
benches bajo 13 de Agosto  
de 1841.

Juan Pizarro



Como Ayuntamiento Cort. de

Ayuntamiento de Madrid



He dado cuenta al Excmo Ayuntamiento  
Constitucional de esta M. N. de Villa del  
Excmo de V. del 13, relativo à nombrar  
persona ~~que~~ competentemente autorizada que le  
represente en el juicio de conciliacion y pro-  
curador creado por Dn. Manuel Ybáñez tre de  
una obra, y en su virtud se  
ha venido acordar A. C. en sesión celebrada  
ayer que no siendo el asunto à que hace  
referencia Ybáñez de naturaleza judicial,  
no puede producir un juicio, conforme à  
lo dispuesto por real orden de 8 de Mayo  
de 1839, ni en el artículo 6.<sup>o</sup>  
del de esta Prov. de 23 de Mayo  
mes.

De acuerdo de A. C. lo comunico à V. para su inteligencia y efectos correspondientes.  
Dios de Madrid 15 de Set. de 1841.

R. Alcalde Dn. Juan de Sarabuelo del bajo.



Realta Constitucional  
de Carabanchel bajo

Madrid 17 de Set  
de 1841.

En Ayuntamiento.

Se suspende delibe-  
rar sobre el conte-  
nido de este oficio  
en razon a no ha-  
llarse en el Salou  
los Tres. Procurad.

Habiendose  
dado nueva lectura  
a este oficio, se acordó  
nombrar al Sr. Aris-  
tegui para q. asis-  
ta al juicio de con-  
ciliacion q. espresa  
en representacion  
de V. E.

No habiendose verificado el juicio de  
conciliacion intentado por D.º Ma-  
mel Gomez, vecino de esa Corte, y  
para cuya celebracion señalé el dia  
de hoy, y hora de las 5. de su tarde  
en esta mi Audiencia; por no haber  
concurrido el Comisionado de ese  
Excmo Ayuntamiento; con cuyo obje-  
to oficio a V. E. con fecha trece de  
corriente; he señalado nuevamente  
para que tenga efecto el referido  
juicio el dia 23 del corriente y  
hora de las cinco de su tarde en  
esta mi Audiencia; y con arreglo a  
lo que se prescribe en el artículo  
26. del reglamento provisional p.  
la adm.<sup>on</sup> de Justicia, he acuer-  
do que esta citacion sea a costa



de esta Exma. Municipalidad, que  
quede conminada con la multa de  
dos ducados para el caso de que  
por su culpa u omision no se  
realicen sus Juicio. Todo lo  
que ponga en conocimiento de S. E.  
para los efectos consiguientes espe-  
rando que del recibo del presente  
se verifique V. E. dentro el oportuno  
tiempo.

Dijo que a S. E. me acordó  
comandante bajo 16 de Set.  
de 1841.

Juan B. de J. J.  




*Mo*

El Excmo. Ayto. Cont. de esta M. N. se ha  
servido por su acuerdo del 11 del cor. nombrar  
a V. p.ª q. en su representación se sirva asistir  
el 23. del actual a las 5. de su tarde al Juicio  
de Conciliación intentado ante el Sr. Alcalde  
Cont. de Carabanchel bajo, por D. Manuel Yanes  
vecino de esta Corte, sobre denuncia de una  
obra.

Lo comunico a V. p.ª en inteligencia y efectos  
conscientes, acompañándole por los mínimos  
el expediente q. obra en la Sala de mi car-  
go relativo a Dto. Yanes.

Dtos. Madrid 21 de Set. de 1841.

Sr. D. Juan José Arrotegui.

*Mo*

El Sr. Proz. Sindico D. Juan José Arrotegui ha  
sido nombrado por el Excmo. Ayto. Cont. de esta  
M. N.ª p.ª asistir en su representación al Juicio de  
Conciliación intentado ante V. por D. Manuel Yanes de  
esta vecindad y p.ª cuya celebración ha señalado V. el  
23. del cor. a las 5. de su tarde.

*Lo*



q. comunis à C. p.º in intelec. y  
por contestacion à su oficio de 16.º del actual

Dios &c. Madrid 21.º de Set.º de 1841.

Sr. Alcalde Cont.º de Carabanchel bajo.

En el Ayuntamiento Constitucional celebrado en primero de  
Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, se hizo entre otros  
acuerdos el siguiente.

El Sr. Aróstegui manifestó haber asistido à  
nombre de S. E. al Pueblo de Carabanchel bajo  
con motivo del juicio de conciliacion provocado  
por D. Manuel Ybáñez acerca del derrivo q.  
se le ha ordenado del piso cuarto de la casa  
calle de Toledo número ciento uno; en cuyo  
acto habia alegado lo dispuesto por la Real  
orden de ocho de Mayo de mil ochocientos  
treinta y nueve q. excluye de los trámites  
judiciales las disposiciones de las autoridades  
dentro del círculo de sus atribuciones;  
por lo q. no habia habido conciliacion.  
S. E. quedó enterado.

Es copia de su original.

Clemente



Yo el Ayuntamiento de Madrid

Por el Ayuntamiento de Madrid se acordó en el día de ...

Yo el Ayuntamiento de Madrid se acordó en el día de ...

Yo el Ayuntamiento de Madrid

[Signature]